

Gravando con un impuesto la coca que se produzca en el distrito de Uchiza, de la provincia de Mariscal Cáceres, y dedicando el producto a la construcción de locales escolares en el mismo distrito.

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto;

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Grávase con un impuesto de cinco centavos por kilogramo, la coca que se produzca en el distrito de Uchiza, de la provincia de Mariscal Cáceres, del Departamento de San Martín.

Artículo 2°—El producto del impuesto a que se refiere el artículo anterior, se destinará, íntegramente, a la construcción de locales escolares en el mismo distrito.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E. Diez Canseco, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Diputado Presidente.

J. Bustamante y Ballivián, Secretario del Senado.

J. Teves Lazo, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidos días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

MANUEL PRADO.

J. L. East.